



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N°521-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 12 de agosto del 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 001414-2023 PI, el Informe Final de Instrucción N° 4440-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS, la Resolución de Sanción Administrativa N° 052-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS contra **PSM POLICLINICO SALUD MEDIC S.A.C.**, con RUC N° 20606634723 debidamente representado por el Sr. Luis Enrique Valle Delgado en su calidad de Gerente General.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión del Informe Final de Instrucción N°004440-2023-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS, se verifica el siguiente error material al consignarse mal el número de Acta de Fiscalización en el **Punto 3. DE LOS HECHOS DETECTADOS:**

*“Conforme se detalla en el **Acta de Fiscalización N° 001414-2023-GSEGC-MSS, (...)**”*

Siendo lo correcto:

*“Conforme se detalla en el **Acta de Fiscalización N° 002772-2023-GSEGC-MSS, (...)**”*

Que, al seguir la revisión del mismo Informe Final de Instrucción, se verifica que en el **Punto 6: ANALISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE CREARON CONVICCION**, se observa error material al consignar mal el número de Acta de Fiscalización

*“De la inspección ocular in situ, recogida en el **Acta de Fiscalización N° 01414-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS (...)**”*

Siendo lo correcto:

*“De la inspección ocular in situ, recogida en el **Acta de Fiscalización N° 02772-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS (...)**”*

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 052-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS, se verifica el siguiente error material al consignarse mal el número de Acta de Fiscalización en el **Punto I. HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION.**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : Aq3ugV

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

“Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 001414-2023-SGFCA-GSEC-MSS (...)”

Siendo lo correcto:

“Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 002772-2023-SGFCA-GSEC-MSS (...)”

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR los errores materiales incurridos en los puntos 3 y 6 del Informe Final de Instrucción N°004440-2023 de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactado de la siguiente manera:

“Conforme se detalla en el Acta de Fiscalización N° 002772-2023-GSEGC-MSS, (...)”

“De la inspección ocular in situ, recogida en el Acta de Fiscalización N° 02772-2023-SGFCA-GSEGC-MSS (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Sanción Administrativa N°052-2024-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

“Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 002772-2023-SGFCA-GSEC-MSS (...)”

ARTÍCULO TERCERO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 001414-2023 PI.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Señor (a) (es) : PSM POLICLINICO SALUD MEDIC S.A.C.,
Domicilio : AV. ALFREDO BENAVIDES N° 3740 – URB. CHAMA – SANTIAGO DE SURCO

RARC/rkss



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : Aq3ugV

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe